



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

17 de noviembre de 2022

Núm. 530

Pág. 1

ÍNDICE

Página

Composición y organización de la Cámara

DIPUTADOS

Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados	3
Declaración de intereses económicos	14

DIPUTADOS QUE ACCEDEN A SECRETOS OFICIALES

052/000001 Renuncia de don Héctor Gómez Hernández como miembro de la Comisión de control de los créditos destinados a gastos reservados, así como propuesta de don Patxi López Álvarez como candidato, por dicho Grupo Parlamentario, para la elección prevista en el apartado tercero de la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados sobre secretos oficiales, de 26 de abril de 2022	17
--	----

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/001113 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plural, relativa a la cesión de los pisos de la SAREB a la Generalitat de Cataluña para que puedan ser destinados a vivienda social	17
162/001114 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, sobre la retirada de los controles de seguridad de las estaciones de ferrocarril .	19
162/001115 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la soledad no deseada en entornos rurales y de baja densidad de población ...	19
162/001116 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plural, sobre taxonomía verde	20

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

233/000039 Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en la cuestión de inconstitucionalidad número 5786/2021, planteada por la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en relación con el artículo primero de la Ley	
---	--

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 530

17 de noviembre de 2022

Pág. 2

	Canaria 18/2019, de 2 de diciembre, de medidas urgentes de ordenación del empleo público en las administraciones canarias, por vulneración de los artículos 14, 23.2, 103.3, 149.1.1.º y 149.1.18.ª de la Constitución española	21
233/000041	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en la cuestión de inconstitucionalidad número 6946/2021, planteada por la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en relación con el artículo primero de la Ley 18/2019, de 2 de diciembre, de medidas urgentes de ordenación del empleo público en las administraciones canarias, por posible infracción del artículo 149.1.18.ª de la Constitución española	23
233/000042	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en la cuestión de inconstitucionalidad número 6945/2021, planteada por la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en relación con el artículo primero de la Ley 18/2019, de 2 de diciembre, de medidas urgentes de ordenación del empleo público en las administraciones canarias, por posible vulneración del artículo 149.1.18.ª de la Constitución española	24
233/000044	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en la cuestión de inconstitucionalidad número 5384/2021, planteada por la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en relación con el artículo primero de la Ley 18/2019, de 2 de diciembre, de medidas urgentes de ordenación del empleo público en las administraciones canarias	25
233/000048	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en la cuestión de inconstitucionalidad número 1913/2022, planteada por la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en relación con el artículo 6 bis, apartado 4, de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del sector eléctrico canario, conforme a su redacción en la Ley 2/2011, de 26 de enero, por la que se modifican la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del sector público canario, y la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las directrices de ordenación general y las directrices de ordenación del turismo de Canarias	26
233/000049	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en la cuestión de inconstitucionalidad número 5378/2021, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Santa Cruz de Tenerife, en relación con la Ley 18/2019, de 2 de diciembre, de medidas urgentes de ordenación del empleo público en las administraciones canarias	27

Otros textos

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

120/000017	Proposición de Ley de regulación de la medicina tradicional, complementaria e integrativa en España. <i>Caducidad de la iniciativa</i>	29
-------------------	---	----

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 530

17 de noviembre de 2022

Pág. 3

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las siguientes declaraciones de bienes y rentas presentadas, una vez calificadas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de noviembre de 2022.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

ÍNDICE

	Página
SÁNCHEZ PÉREZ, César (GP) (núm. expte. 005/000237/0001) ¹	4
SIMANCAS SIMANCAS, Rafael (GS) (núm. expte. 005/000274/0001) ¹	9

⁰ Declaración inicial.

¹ Modificación de la declaración.

² Declaración final.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 530

17 de noviembre de 2022

Pág. 4

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES

LIBRO II: DECLARACION DE BIENES
FECHA: 08/11/2022 Leg.: XIV

BIENES: 555

CORTES GENERALES XIV LEGISLATURA

DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADO

Nombre y apellidos CÉSAR SÁNCHEZ PÉREZ	
Estado civil SOLTERO	Régimen económico matrimonial
Fecha de elección como parlamentario 10 NOVIEMBRE 2019	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 26 NOVIEMBRE 2019
Diputado <input checked="" type="checkbox"/> Senador <input type="checkbox"/>	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa ALICANTE

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO ³		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴		
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	€
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 530

17 de noviembre de 2022

Pág. 5

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características⁶	Situación⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien⁸ y Título de adquisición⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	PISO	CALPE (ALICANTE)	2021	PLENO DOMINIO COMPRA VENTA
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES¹⁰	SALDO¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 530

17 de noviembre de 2022

Pág. 6

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€)¹²
<p>Deuda pública, o bligaciones, bonos, c ertificados d e depósito, p agarés, y d emás valores equivalentes.</p> <p>Acciones y p articipaciones en to do tí po d e s ociedades, entidades c on v alor económico y cooperativas.</p>		
<p>Sociedades p articipadas en mas de un 5% por otras sociedades o entidades q ue sean propiedad, en todo o en parte, d el p arlamentario declarante.</p>		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN¹³

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 530

17 de noviembre de 2022

Pág. 7

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO¹⁴ PENDIENTE (€)
PRÉSTAMO HIPOTECARIO (LA CAIXA)	2021	98.000	95.000
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

Se procedió a la venta del piso declarado anteriormente y a la compra de otro piso, con la consiguiente cancelación del préstamo hipotecario declarado con anterioridad y la concesión de uno nuevo, tal y como figura en el apartado correspondiente.

¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 530

17 de noviembre de 2022

Pág. 8

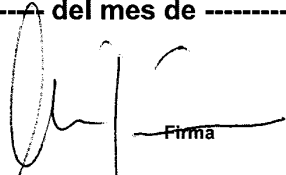
[Empty rectangular box for content]

La presente declaración se realiza por: Toma de posesión Cese Otra causa

CÉSAR SÁNCHEZ PÉREZ

Don/Doña -----ha rellenado
y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración
de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de
MADRID 25 OCTUBRE 22
----- a ----- del mes de ----- del año dos mil -----


Firma

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 530

17 de noviembre de 2022

Pág. 9

CORTES GENERALES XIV LEGISLATURA

DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS Y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES

LIBRO II: DECLARACION DE BIENES
FECHA: 11/11/2022 Leg.: XIV

BIENES: 556

Nombre y apellidos RAFAEL SIMANCAS SIMANCAS	
Estado civil CASADO	Régimen económico matrimonial GANANCIALES
Fecha de elección como parlamentario 10/11/2019	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 27/11/2019
Diputado <input checked="" type="checkbox"/> Senador <input type="checkbox"/>	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa MADRID

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO ³		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴	Salarios por Universidades hasta 21/07/2021	2.100
	Salario Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes y Asuntos Constitucionales desde 21/07/2021	39.191,01
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵	Arrendamientos Bienes Inmuebles	10.800

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	30.844,55 €

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.

² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.

³ .

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 530

17 de noviembre de 2022

Pág. 10

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características⁶	Situación⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien⁸ y Título de adquisición⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	Vivienda	Madrid	2002	Ganancial Compraventa
	Piso	Madrid	2014	Ganancial Compraventa
	Piso	Madrid	2016	Ganancial Compraventa
	Piso	Madrid	2017	Ganancial Compraventa
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES¹⁰	SALDO¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)
Cuentas corrientes y Fondo	71.078,12

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 530

17 de noviembre de 2022

Pág. 11

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€)¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.	Acciones de iniciativas editoriales Sistema	30
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN¹³
2007	Volvo V50
2014	Seat Ibiza
2018	Seat León

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)
Plan Previsión Social Empresarial BBVA Cortes Generales	21.049,58€

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 530

17 de noviembre de 2022

Pág. 12

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO¹⁴ PENDIENTE (€)
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

<p>Todas las propiedades de bienes inmuebles, las rentas por arrendamiento y las cuentas bancarias están compartidas con mi cónyuge en régimen de gananciales.</p>
--

¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 530

17 de noviembre de 2022

Pág. 13

[Empty rectangular box for the main content of the declaration]

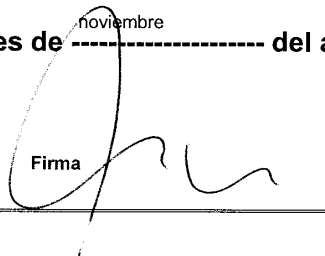
La presente declaración se realiza por: Toma de posesión Cese Otra causa

Don/Doña RAFAEL SIMANCAS SIMANCAS ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de

Madrid a 11 del mes de noviembre del año dos mil veintidós

Firma



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 530

17 de noviembre de 2022

Pág. 14

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 del Código de Conducta de las Cortes Generales, aprobado por Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 1 de octubre de 2020, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la siguiente declaración de intereses económicos presentada, una vez calificada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de noviembre de 2022.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
SIMANCAS SIMANCAS, Rafael (GS) (núm. expte. 007/000172/0001) ²	15

¹ Declaración inicial.

² Modificación de la declaración de intereses económicos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 530

17 de noviembre de 2022

Pág. 15

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO III: DECLARACION DE INT. ECON.
FECHA: 11/11/2022 Leg.: XIV
INTERESES ECONÓMICOS: 409

DECLARACIÓN DE INTERESES ECONÓMICOS

DECLARACIÓN INICIAL <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>
APELLIDOS SIMANCAS SIMANCAS	NOMBRE RAFAEL
CIRCUNSCRIPCIÓN/ASAMBLEA LEGISLATIVA MADRID	
FECHA DE ELECCIÓN/ FECHA DE DESIGNACIÓN 10 de noviembre de 2019	
Esta declaración se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Código de Conducta de las Cortes Generales.	
Los datos consignados en la presente declaración se refieren al plazo señalado en cada apartado desde el momento de su presentación.	

I. Actividades desarrolladas en los cinco años anteriores a la obtención del mandato parlamentario y que puedan condicionar su actividad política o le hayan proporcionado ingresos económicos.

Período	Empleador	Sector	Breve descripción
21/07/2021-Actualidad	Mº de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática	Público	Secretario de Estado de Relaciones con las Cortes y Asuntos Constitucionales desde 21/07/2021
2008-Actualidad	Congreso de los Diputados	Público	Diputado en Cortes Generales. Sin percepción económica desde 21/07/2021
17/07/2010-21/07/2021	Universidad Rey Juan Carlos de Madrid hasta 21/07/2021	Público	Profesor asociado a tiempo parcial. Con percepción económica hasta 21/07/2021
2015-21/07/2021	Universidad Camilo José Cela hasta 21/07/2021	Privado	Profesor Máster. Con percepción económica hasta 21/07/2021
2010-2019	Universidad Complutense de Madrid	Público	Director de Cursos de Verano. Sin percepción económica
10/12/2014 - 22/06/2016	Fundación Pablo Iglesias	Privado	Director Adjunto. Sin percepción económica
22/06/2016 - 18/09/2020	Fundación Pablo Iglesias	Privado	Director. Sin percepción económica
24/09/2014-Actualidad	Fundación Pablo Iglesias	Privado	Patrono. Sin percepción económica
2004-Actualidad	Revista Temas	Privado	Sin percepción económica
2000-Actualidad	Revista Sistema Digital	Privado	Subdirector. Sin percepción económica
2014-2019	Particulares sin conflicto de intereses	Inmobiliario	Arrendamientos viviendas no habitual y no afectada a actividades económicas

II. Donaciones, obsequios y beneficios no remunerados que haya obtenido en los cinco años anteriores al inicio del mandato parlamentario.

Benefactor	Breve descripción de la donación, obsequio o beneficio no remunerado y valoración aproximada
	Durante el plazo señalado he recibido regalos u obsequios normales dentro d ellos usos familiares y sociales que no han condicionado mi actividad política y no constituyen un conflicto de intereses conforme al Código de Conducta.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 530

17 de noviembre de 2022

Pág. 16

III. Fundaciones y otras asociaciones a las que haya contribuido en los cinco años anteriores a la adquisición de la condición de parlamentario o siga contribuyendo en la actualidad.

Destinatario	Breve descripción de la contribución
PSOE	La cuota de afiliado/a establecida en los estatutos del PSOE por ser afiliado/a del PSOE, y la aportación como cargo público establecida en los estatutos y reglamentos del PSOE por tener la condición de cargo público del PSOE y alto cargo
Asociación Síndrome de Williams España (ASWE)	Cuota de afiliado establecida por la Asociación
GREENPEACE	Cuota de afiliado establecida por la Asociación
AFANDEM	Cuota de afiliado establecida por la Asociación

IV. Otros intereses a declarar / observaciones.

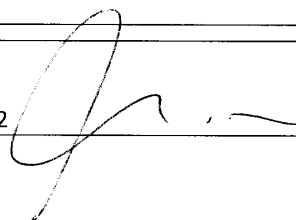
Autor de libros y publicaciones diversas

PROTECCION DE DATOS. Información básica:

- Responsable: Congreso de los Diputados y Senado.
- Finalidad: Las declaraciones de intereses económicos se formulan por los diputados y senadores tanto al adquirir su condición como cuando se modifiquen las circunstancias declaradas, con el fin de resolver sobre posibles conflictos de intereses.
- Legitimación: art. 160 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, arts. 18, 19 y 20.1.2º del Reglamento del Congreso de los Diputados, arts. 1.3 y 26 del Reglamento del Senado. Normas en materia de Registro de Intereses aprobadas por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado el 21 de diciembre de 2009 y Código de Conducta de las Cortes Generales aprobado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado el 1 de octubre de 2020.
- Destinatarios: Las declaraciones de intereses económicos que formulan los parlamentarios se publican en la página web de la respectiva Cámara, así como en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.
- Derechos: Los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

Nombre: Rafael Simancas Simancas

Fecha y firma: 11 de noviembre de 2022



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 530

17 de noviembre de 2022

Pág. 17

DIPUTADOS QUE ACCEDEN A SECRETOS OFICIALES

052/000001

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(52) Funciones del Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Renuncia de don Héctor Gómez Hernández como miembro de la Comisión de control de los créditos destinados a gastos reservados, así como propuesta de don Patxi López Álvarez como candidato, por dicho Grupo Parlamentario, para la elección prevista en el apartado tercero de la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados sobre secretos oficiales, de 26 de abril de 2022.

Acuerdo:

1. Aceptar la renuncia de don Héctor Gómez Hernández a la condición referida y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, así como comunicar al Gobierno.
2. Trasladar la propuesta de don Patxi López Álvarez como candidato para la elección prevista en el apartado tercero de la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados sobre secretos oficiales, de 26 de abril de 2022, a la Junta de Portavoces.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de noviembre de 2022.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de noviembre de 2022.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

162/001113

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plural, a instancias de la Diputada de Junts, Míriam Nogueras i Camero, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta para su debate en el Pleno del Congreso de los Diputados, una Proposición no de Ley en relación a la cesión de los pisos de la SAREB a la Generalitat de Catalunya para que puedan ser destinados a vivienda social.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 530

17 de noviembre de 2022

Pág. 18

Exposición de motivos

Uno de los pilares del estado del bienestar es el derecho a tener una vivienda digna, una situación que se ha visto muy afectada por diversos factores globales que han llevado a que el precio de alquiler de las viviendas haya alcanzado unos valores realmente inaccesibles por gran parte de la población del territorio catalán.

El derecho a la vivienda está recogido en numerosos textos legales, como es el artículo 26 de *drets en l'àmbit de l'habitatge, de l'Estatut d'Autonomia de Catalunya* vigente, así como en otras disposiciones que inspiran, guían y forman parte del ordenamiento vigente, en tanto que disposiciones ratificadas por el estado español, como puede ser el derecho a la vivienda adecuada reconocido en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 o el artículo 11.1 de Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

Este derecho a una vivienda digna, para algunos ciudadanos de Catalunya, no es una realidad. En Catalunya existen más de 5.570 personas sin hogar y más de 1.770 personas en riesgo de exclusión social. Muchas familias están afectadas con cláusulas abusivas y ejecutadas con una legislación contraria a los estándares europeos, sin importar la existencia de menores o personas mayores dependientes.

En este sentido, es necesario impulsar un plan para aumentar el número de viviendas sociales comprando viviendas en manos de entidades financieras, exigiendo el traspaso del patrimonio que la SAREB tiene en Catalunya.

La Generalitat estima que la SAREB —la sociedad creada en el 2012 para dar salida a los activos tóxicos de la banca— dispone de más de 12.000 viviendas en Catalunya como fruto del rescate de varias entidades bancarias con recursos públicos.

Argumentamos, como ya hicieron por carta, a la vicepresidenta Calviño, los consellers de la Generalitat de Catalunya Jaume Giró y Violant Cervera, que una importante aportación para reducir el déficit de vivienda pública en España pasa por transferir a las comunidades autónomas, en la fórmula que se consiga acordar, el patrimonio de la SAREB que pueda destinarse a alquiler social.

En varias ocasiones desde la Generalitat se ha planteado, por carta y en conferencias bilaterales con el Ministerio de Movilidad, Transportes y Agenda Urbana, la necesidad y urgencia de estudiar mecanismos que conduzcan a la cesión a las comunidades autónomas de la totalidad del patrimonio inmobiliario de la SAREB que, por sus características, pueda ser destinado a vivienda social.

Sin embargo, hasta ahora, la cuestión planteada no ha tenido la respuesta que esperábamos por parte del Ministerio competente en materia de políticas de vivienda.

Es imperativo reducir a cero las listas de espera de las mesas de emergencia para conseguir un alojamiento y evitar así el riesgo de exclusión residencial dando, continuidad y ampliando el programa *reallotgem.cat*. A corto plazo, deben rehabilitarse 25.000 viviendas al año, con un importe por rehabilitación de 10.000 € de media, y llegar a final del decenio habiendo rehabilitado un 30 % del parque de viviendas, tanto en las grandes ciudades como en el mundo rural.

También es necesario, ante el déficit de vivienda, que el mundo local flexibilice los usos de las plantas bajas de los suelos pendientes de edificación y estudie la posibilidad de reciclar plantas bajas en desuso para aprovechar su techo para reconvertirlo en viviendas asequibles y velar por que los edificios se adecúen a los criterios de eficiencia energética establecidos por la Unión Europea.

Dado que, es de estricta necesidad la aprobación de normativas y políticas innovadoras, inclusivas y sensibles con la clase baja y media de nuestros municipios para mejorar la calidad de vida de los vecinos y vecinas de los municipios, puesto que los sectores sociales más vulnerables, son los que reciben un mayor impacto de la precariedad residencial.

Dado que, todas estas políticas e iniciativas deben tener presentes las energías renovables, por tanto, debe priorizarse la rehabilitación de edificios y viviendas donde existan proyectos que comporten una mejora en la eficiencia energética, la implantación de energías renovables y la calidad de vida.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a ceder los casi 12.000 pisos que tiene la SAREB en Catalunya a la Generalitat de Catalunya.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de noviembre de 2022.—**Miriam Nogueras i Camero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plural.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 530

17 de noviembre de 2022

Pág. 19

162/001114

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para la retirada de los controles de seguridad de las estaciones de ferrocarril para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

En periodos con mayor afluencia de viajeros como son la época estival, Navidades o algunos festivos, es normal ver escenas de largas colas y aglomeraciones en varias de las principales estaciones de tren del país. Muchas de estas aglomeraciones tenían lugar por los cuellos de botella que se producen en los controles de seguridad de las estaciones, similar a lo que se vive en muchas ocasiones en los aeropuertos.

Estas imágenes han planteado la duda en muchos ciudadanos sobre la propia conveniencia de que existan este tipo de controles de seguridad en las estaciones de trenes, una duda ya ampliamente compartida por los profesionales del sector ferroviario y la movilidad en general. Lo cierto es que en la gran mayoría de los países de nuestro entorno es infrecuente, cuando no excéntrico, la presencia de controles de seguridad en las estaciones de tren.

Por una parte, en términos de movilidad, una de las principales ventajas competitivas del tren frente al avión, de hecho, es la sencillez de su uso y la inexistencia de barreras. La clave del éxito del transporte por ferrocarril reside en la intermodalidad y la facilidad de transbordo de este a Cercanías, metro, autobús o coche, o acceder directamente a pie. En definitiva, si las redes de ferrocarril de otros países han sido un éxito de uso y sostenibilidad económica y social, en particular los servicios de alta velocidad, es porque han buscado acercarlo al usuario, aspirando a ser tan accesible y popular como el metro, en lugar de inexpugnable como un aeropuerto. Dicho de otra manera, si quiere tener éxito, una red de alta velocidad de debe aspirar a parecerse más en términos de accesibilidad a un tren de cercanías rápido que a un avión lento.

Por otra parte, resulta difícilmente comprensible su justificación en términos de seguridad, toda vez que esos controles solo existen para acceder a los servicios de alta velocidad y no a otros servicios prestados en la red convencional, tanto de larga como corta distancia, donde el daño puede ser igual o mayor, como nos recuerdan los trágicos sucesos del pasado. Esta arbitraria distinción, además, puede generar la peligrosa impresión entre la ciudadanía de que hay ciudadanos de primera y de segunda, pues aquellos que pagan un billete de alta velocidad deberían pasar un control de seguridad y quienes viajan solo en tren convencional no.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a retirar los controles de seguridad de las estaciones de ferrocarril titularidad de Adif y Adif-Alta Velocidad, en línea con las mejores prácticas de movilidad de los países de nuestro entorno.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de noviembre de 2022.—**Juan Ignacio López-Bas Valero**, Diputado.—**Edmundo Bal Francés**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

162/001115

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la soledad no deseada en entornos rurales y de baja densidad de población, para su debate en Pleno.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 530

17 de noviembre de 2022

Pág. 20

Exposición de motivos

Durante las últimas décadas los modelos de relación e interacción social han ido variando. El contexto social y el modelo económico, productivo y cultural actual han transformado las características de la vida en común. En este sentido, tiene una especial importancia el fenómeno de la despoblación. Cada vez hay más personas que viven lejos de sus familias por la falta de oportunidades en sus lugares de origen, lo que contribuye al aislamiento de muchas personas de avanzada edad.

Los cambios en los modelos de familias han tenido una importante influencia en esta evolución: el concepto de familia tradicional ha ido dando paso a modelos alternativos de vida. Esta diversidad es muy positiva, pero lleva aparejados cambios estructurales que pueden contribuir al aumento de situaciones de soledad no deseada.

La época actual está marcada por un acusado interés por el desarrollo individual de las personas y esto hace que muchas opten por vivir solas. Sin embargo, hay otras muchas cuya única opción es vivir en soledad. El número de personas que viven sin compañía crece cada vez más. En España, según datos del Instituto Nacional de Estadística, en 2020, vivían solas más de dos millones de personas mayores de 65 años. De estos dos millones, el 70,9% son mujeres y el 45% viudas. Este dato ha ido incrementándose constantemente en los últimos años, habiéndose producido el salto más significativo entre 2019 y 2020.

La población española está cada vez más envejecida. Según el Instituto Nacional de Estadística, en enero de 2009 los mayores de 65 años representaban el 16,55% de la población. Diez años después, la tercera edad es un 19% de la población total.

Por otra parte, pese a que durante la etapa de crisis sanitaria ocasionada por la Covid 19 ha aumentado el uso de las tecnologías como forma de comunicación e interacción, el sentimiento de soledad y desamparo ha aumentado notablemente, especialmente entre las personas mayores.

Es importante repensar la forma en que socializamos en las diferentes etapas de la vida, reflexionar sobre el uso de las redes sociales y las nuevas formas de comunicación y, especialmente, sobre el impacto que la soledad no deseada tiene en la salud de las personas más vulnerables.

En España existen algunas entidades que trabajan por la mejora de las condiciones de vida de las personas mayores y, en particular de las que residen en zonas rurales y poco pobladas. En materia de políticas públicas existen algunas iniciativas locales que pueden servir para conocer experiencias positivas en el desarrollo de este tipo de medidas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista propone la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a promover la Estrategia frente a la Soledad no Deseada con el fin de prevenir, detectar, acompañar y sensibilizar en relación con la soledad no deseada, especialmente en las personas mayores. Esta Estrategia prestará especial atención a la situación de las personas que viven en entornos rurales y de baja densidad de población.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de octubre de 2022.—**Antidio Fagúndez Campo, Helena Caballero Gutiérrez, María Montserrat García Chavarría, Germán Renau Martínez, Mariana de Gracia Canales Duque, José Luis Aceves Galindo, Eva Patricia Bueno Campanario, María Inmaculada Oria López, Sandra Guaita Esteruelas, Javier Antón Cacho, Daniel Vicente Viondi, Omar Anguita Pérez, Herminio Rufino Sancho Íñiguez y Diego Taibo Monelos**, Diputados.—**Esther Padilla Ruiz e Isaura Leal Fernández**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.

162/001116

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Más País Verdes Equo, en el Grupo Parlamentario Plural, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en Pleno sobre taxonomía verde.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 530

17 de noviembre de 2022

Pág. 21

Exposición de motivos

El 2 de febrero del 2022, la Comisión Europea presentó un acto delegado complementario a la taxonomía climática sobre la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo en el que se añaden el gas fósil y la energía nuclear. El 6 de julio el Parlamento Europeo rechazó una objeción a este acto delegado. Próximamente el Consejo Europeo se tendrá que pronunciar también sobre la taxonomía. En caso de ser refrendada también por el Consejo, tanto el gas fósil como la energía nuclear pasarían a ser etiquetados como verdes de cara a orientar la inversión privada hacia la neutralidad climática europea.

Sin embargo, según un informe de La Plataforma de la Unión Europea sobre Finanzas Verdes, el grupo de expertos que asesora a la Comisión Europea en materia de transición energética, el acto de la CE no supone avances en la lucha contra la crisis climática, ya que:

— Las plantas de gas continuarían causando «un daño significativo hasta incluso después de 2036» y el gas «no es verde en ningún momento de su vida»;

— La construcción de nuevas plantas «no aseguran una contribución sustancial» para alcanzar la neutralidad climática en 2050. Además, debido a los riesgos que lleva asociada la nuclear, no garantiza la ausencia de riesgos sobre el «uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos, la transición a una economía circular o la protección y restauración de la biodiversidad y ecosistemas», requisitos básicos de la taxonomía climática.

Clasificar el gas fósil y la energía nuclear como energías verdes es algo totalmente contrario e incoherente con el Pacto Verde Europeo y nos aleja del cumplimiento del Acuerdo de París.

Por su parte, Austria ha anunciado que presentará un recurso de anulación de conformidad con el artículo 263 del TFUE ante el Tribunal de Justicia de la UE. Luxemburgo ya ha anunciado que respalda este recurso de Austria.

Por todo ello, Más País Verdes Equo, en el Grupo Parlamentario Plural presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que España se sume al recurso de Austria ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de octubre de 2022.—**Inés Sabanés Nadal**, Diputada.—**Íñigo Errejón Galván**, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Plural.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

233/000039

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(233) Cuestión de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en la cuestión de inconstitucionalidad número 5786/2021, planteada por la Sección 2.^a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en relación con el artículo primero de la Ley Canaria 18/2019, de 2 de diciembre, de medidas urgentes de ordenación del empleo público en las administraciones canarias, por vulneración de los artículos 14, 23.2, 103.3, 149.1.1.^a y 149.1.18.^a de la Constitución española.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 530

17 de noviembre de 2022

Pág. 22

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de noviembre de 2022.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Pedro José González-Trevijano Sánchez, presidente, los magistrados don Juan Antonio Xiol Ríos, don Santiago Martínez-Vares García, don Antonio Narvárez Rodríguez, don Ricardo Enríquez Sancho y don Cándido Conde-Pumpido Tourón, la magistrada doña María Luisa Balaguer Callejón, los magistrados don Ramón Sáez Valcárcel y don Enrique Arnaldo Alcubilla, y las magistradas doña Concepción Espejel Jorquera y doña Inmaculada Montalbán Huertas, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En la cuestión de inconstitucionalidad núm. 5786-2021, promovida por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, respecto del artículo primero de la Ley 18/2019, de 2 de diciembre, de medidas urgentes de ordenación del empleo público en las administraciones canarias, por posible vulneración de la competencia exclusiva del Estado sobre las bases del régimen estatutario de sus funcionarios (art. 149.1.18.ª CE). Han comparecido y formulado alegaciones, en la representación que ostentan, el abogado del Estado, el letrado-secretario general del Parlamento de Canarias y el letrado del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. Ha intervenido la fiscal general del Estado. Ha sido ponente la magistrada doña María Luisa Balaguer Callejón.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española,

Ha decidido:

Declarar la pérdida sobrevenida del objeto de la presente cuestión de inconstitucionalidad núm. 5786-2021.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 26 de octubre de 2022.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 530

17 de noviembre de 2022

Pág. 23

233/000041

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(233) Cuestión de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en la cuestión de inconstitucionalidad número 6946/2021, planteada por la Sección 2.^a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en relación con el artículo primero de la Ley 18/2019, de 2 de diciembre, de medidas urgentes de ordenación del empleo público en las administraciones canarias, por posible infracción del artículo 149.1.18.^a de la Constitución española.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de noviembre de 2022.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Pedro José González-Trevijano Sánchez, presidente; los magistrados don Juan Antonio Xiol Ríos, don Santiago Martínez-Vares García, don Antonio Narváez Rodríguez, don Ricardo Enríquez Sancho y don Cándido Conde-Pumpido Tourón; la magistrada doña María Luisa Balaguer Callejón; los magistrados don Ramón Sáez Valcárcel y don Enrique Arnaldo Alcubilla, y las magistradas doña Concepción Espejel Jorquera y doña Inmaculada Montalbán Huertas, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En la cuestión de inconstitucionalidad núm. 6946-2021, promovida por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, respecto del artículo primero de la Ley 18/2019, de 2 de diciembre, de medidas urgentes de ordenación del empleo público en las administraciones canarias, por posible vulneración de la competencia exclusiva del Estado sobre las bases del régimen estatutario de sus funcionarios (art. 149.1.18.^a CE). Han comparecido y formulado alegaciones, en la representación que ostentan, el abogado del Estado, el letrado-secretario general del Parlamento de Canarias y el letrado del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. Ha intervenido la fiscal general del Estado.

Ha sido ponente el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española,

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 530

17 de noviembre de 2022

Pág. 24

Ha decidido:

Declarar la pérdida sobrevenida del objeto de la presente cuestión de inconstitucionalidad núm. 6946-2021.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 26 de octubre de 2022.

233/000042

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(233) Cuestión de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en la cuestión de inconstitucionalidad número 6945/2021, planteada por la Sección 2.^a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en relación con el artículo primero de la Ley 18/2019, de 2 de diciembre, de medidas urgentes de ordenación del empleo público en las administraciones canarias, por posible vulneración del artículo 149.1.18.^a de la Constitución española.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de noviembre de 2022.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Pedro José González-Trevijano Sánchez, presidente, los magistrados don Juan Antonio Xiol Ríos, don Santiago Martínez-Vares García, don Antonio Narvárez Rodríguez, don Ricardo Enríquez Sancho y don Cándido Conde-Pumpido Tourón, la magistrada doña María Luisa Balaguer Callejón, los magistrados don Ramón Sáez Valcárcel y don Enrique Arnaldo Alcubilla, y las magistradas doña Concepción Espejel Jorquera y doña Inmaculada Montalbán Huertas, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En la cuestión de inconstitucionalidad núm. 6945-2021, promovida por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, respecto del artículo primero de la Ley 18/2019, de 2 de diciembre, de medidas urgentes de ordenación del empleo público en las administraciones canarias, por posible vulneración de la competencia exclusiva del Estado sobre las bases del régimen estatutario de sus funcionarios (art. 149.1.18.^a CE). Han comparecido y formulado alegaciones, en la representación que ostentan, el abogado del Estado, la parte demandante en el procedimiento contencioso-administrativo del que trae causa la presente cuestión de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 530

17 de noviembre de 2022

Pág. 25

inconstitucionalidad y el letrado-secretario general del Parlamento de Canarias. Ha intervenido la fiscal general del Estado. Ha sido ponente la magistrada doña María Luisa Balaguer Callejón.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española,

Ha decidido:

Declarar la pérdida sobrevenida del objeto de la presente cuestión de inconstitucionalidad núm. 6945-2021.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 26 de octubre de 2022.

233/000044

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(233) Cuestión de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en la cuestión de inconstitucionalidad número 5384/2021, planteada por la Sección 2.^a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en relación con el artículo primero de la Ley 18/2019, de 2 de diciembre, de medidas urgentes de ordenación del empleo público en las administraciones canarias.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de noviembre de 2022.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Pedro José González-Trevijano Sánchez, presidente; los magistrados don Juan Antonio Xiol Ríos, don Santiago Martínez-Vares García, don Antonio Narváez Rodríguez, don Ricardo Enríquez Sancho y don Cándido Conde-Pumpido Tourón; la magistrada doña María Luisa Balaguer Callejón; los magistrados don Ramón Sáez Valcárcel y don Enrique Arnaldo Alcubilla, y las magistradas doña Concepción Espejel Jorquera y doña Inmaculada Montalbán Huertas, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 530

17 de noviembre de 2022

Pág. 26

SENTENCIA

En la cuestión de inconstitucionalidad núm. 5384-2021, promovida por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, respecto del artículo primero de la Ley 18/2019, de 2 de diciembre, de medidas urgentes de ordenación del empleo público en las administraciones canarias, por posible vulneración de la competencia exclusiva del Estado sobre las bases del régimen estatutario de sus funcionarios (art. 149.1.18.ª CE). Han comparecido y formulado alegaciones, en la representación que ostentan, el abogado del Estado, el letrado-secretario general del Parlamento de Canarias y el letrado del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. Ha intervenido la fiscal general del Estado.

Ha sido ponente el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española,

Ha decidido:

Declarar la pérdida sobrevenida del objeto de la presente cuestión de inconstitucionalidad núm. 5384-2021.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 26 de octubre de 2022.

233/000048

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(233) Cuestión de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en la cuestión de inconstitucionalidad número 1913/2022, planteada por la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en relación con el artículo 6 bis, apartado 4, de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del sector eléctrico canario, conforme a su redacción en la Ley 2/2011, de 26 de enero, por la que se modifican la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del sector público canario, y la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las directrices de ordenación general y las directrices de ordenación del turismo de Canarias, así como voto particular formulado a la misma.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de noviembre de 2022.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 530

17 de noviembre de 2022

Pág. 27

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Pedro José González Trevijano Sánchez, presidente; los magistrados don Juan Antonio Xiol Ríos, don Santiago Martínez-Vares García, don Antonio Narváez Rodríguez, don Ricardo Enríquez Sancho y don Cándido Conde-Pumpido Tourón; la magistrada doña María Luisa Balaguer Callejón; los magistrados don Ramón Sáez Valcarcel y don Enrique Arnaldo Alcubilla, y las magistradas doña Concepción Espejel Jorquera y doña Inmaculada Montalbán Huertas, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En la cuestión de inconstitucionalidad núm. 1913-2022, promovida por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo respecto del art. 6 bis, apartado 4, de la Ley del Parlamento de Canarias 11/1997 de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario (en la redacción establecida por la Ley del Parlamento de Canarias 2/2011, de 26 de enero), por posible vulneración de los arts. 31.3, 133.1 y 2, 142 y 149.1.14 y 18 CE, en relación con el art. 6.3 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (conforme a su redacción en la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre). Han comparecido y formulado alegaciones, en la representación que ostentan, el abogado del Estado, el Letrado-Secretario General del Parlamento de Canarias y la procuradora de los tribunales doña Beatriz Sánchez Vera Gómez Truelles en nombre y representación de la entidad Alas Capital & GN, S.A. Ha intervenido el Ministerio Fiscal. Ha sido ponente el magistrado don Ramón Sáez Valcárcel.

[...]

FALLO

Por las razones expuestas, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española,

Ha decidido:

Estimar la cuestión de inconstitucionalidad núm. 1913-2022 planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y, en consecuencia, declarar inconstitucional y nulo el inciso «equivalente a la licencia urbanística municipal, a los efectos de lo previsto en el artículo 100.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con relación al devengo y a la liquidación municipal de oficio o a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras» del apartado 4 del art. 6 bis de la Ley del Parlamento de Canarias 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del sector eléctrico canario, en la redacción dada a dicho precepto por la Ley del Parlamento de Canarias 2/2011, de 26 de enero. Esta declaración de nulidad tendrá los efectos señalados en el fundamento jurídico 6.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 25 de octubre de 2022.

233/000049

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(233) Cuestión de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en la cuestión de inconstitucionalidad número 5378/2021, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Santa Cruz de Tenerife, en

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 530

17 de noviembre de 2022

Pág. 28

relación con la Ley 18/2019, de 2 de diciembre, de medidas urgentes de ordenación del empleo público en las administraciones canarias.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de noviembre de 2022.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Pedro José González-Trevijano Sánchez, presidente, los magistrados don Juan Antonio Xiol Ríos, don Santiago Martínez-Vares García, don Antonio Narváez Rodríguez, don Ricardo Enríquez Sancho y don Cándido Conde-Pumpido Tourón, la magistrada doña María Luisa Balaguer Callejón, los magistrados don Ramón Sáez Valcárcel y don Enrique Arnaldo Alcubilla, y las magistradas doña Concepción Espejel Jorquera y doña Inmaculada Montalbán Huertas, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En la cuestión de inconstitucionalidad núm. 5378-2021, promovida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Santa Cruz de Tenerife, respecto de la Ley 18/2019, de 2 de diciembre, de medidas urgentes de ordenación del empleo público en las administraciones canarias, por constituir una ley singular extra-limitadora, y de su artículo 1.1, por posible vulneración de la competencia exclusiva del Estado sobre las bases del régimen estatutario de sus funcionarios (art. 149.1.18.ª CE), en conexión con los arts. 14 y 23.2 CE. Han intervenido y formulado alegaciones, en la representación que ostentan, el abogado del Estado, el letrado-secretario general del Parlamento de Canarias y la parte demandante en el procedimiento contencioso-administrativo del que trae causa la presente cuestión de inconstitucionalidad. Ha intervenido la fiscal general del Estado. Ha sido ponente la magistrada doña María Luisa Balaguer Callejón.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española,

Ha decidido:

Declarar la pérdida sobrevenida del objeto de la presente cuestión de inconstitucionalidad núm. 5378-2021.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado»

Dada en Madrid, a 26 de octubre de 2022.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 530

17 de noviembre de 2022

Pág. 29

OTROS TEXTOS

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

120/000017

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(120) Iniciativa legislativa popular.

Autor: Junta Electoral Central.

Comunicación de que la Proposición de Ley de regulación de la medicina tradicional, complementaria e integrativa en España, debe entenderse caducada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular.

Acuerdo:

Declarar la caducidad de la referida iniciativa legislativa popular, por haber transcurrido el plazo para la recogida de firmas establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular, comunicándolo a la Comisión Promotora y a la Junta Electoral Central y publicándolo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de noviembre de 2022.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

cve: BOCG-14-D-530